Municipalidad de la Ciudad de Caacupé

JUNTA MUNICIPAL

(Período 2018 - 2020)

Resolución Municipal N° 1002/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019, "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPÉ" FONACIDE - AD REFERENDUM - PLURIANUAL, CON ID N° 373.811, A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A., EN LA SUMA DE GS. 952.231.560, (GUARANÍES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA).----------

Caacupé, 25 de febrero de 2020.-

Visto:

El Artículo 166° de la "Constitución Nacional".----------

Los Artículos 5°, 36° inciso b) y 216° de la Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal".-----

El Artículo 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

La Resolución de la Intendencia Municipal N° 14614/2020 "**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019, "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPÉ" FONACIDE - AD REFERENDUM - PLURIANUAL, CON ID N° 373.811, A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A., EN LA SUMA DE GS. 952.231.560, (GUARANÍES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA),** y se autoriza a la suscripción del contrato respectivo con la empresa Adjudicada.----------

La Nota S.G.N° 175/20 presentada por la Intendencia y recibida en la Secretaria de la Junta Municipal, en la que solicitan la aprobación de la adjudicación correspondiente al llamado a Licitación Publica Nacional N° 02/2020, "Adquisición de almuerzo escolar para Instituciones Educativas de Caacupé" FONACIDE con ID N° 373.811.----------

El Dictamen favorable de la Asesoría Administrativa, que recomienda la aprobación.----------

Considerando:

Que, la Municipalidad de Caacupé, como órgano de gobierno local con personería jurídica, dentro de sus competencias, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones del Art. 5° en su carta orgánica, la Ley N° 3966/2010 y el Art. 166 de la Constitución Nacional.----------

Que, los recursos financieros para esta Licitación se hallan previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caacupé, según certificado de disponibilidad financiera emitido por la Municipalidad y que consta en el expediente.----------

Que, el Art. 216 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, sobre "Aprobación de la Adjudicación" establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte (20) días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.----------

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria N° 210, de fecha de 258 de febrero de 2020, ha analizado suficientemente el pedido y considera que reune los requisitos para la aprobación.----------

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;----

RESUELVE:

Art.1°- APROBAR LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019, "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPÉ" FONACIDE - AD REFERENDUM - PLURIANUAL, CON ID N° 373.811, A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A., EN LA SUMA DE GS. 952.231.560, (GUARANÍES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA).----------

Art. 2° - Autorizar a la suscripción del contrato respectivo con la **LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A.**----------

Art. 3° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020, SESIÓN ORDINARIA N° 210 (DOSCIENTOS DIEZ).----------

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria

Abg. Aldo Ismael Bogarin
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----------

VISION: "Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable: fortalecidos en la fe"

RESOLUCIÓN IM Nº 14614/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019 CON ID Nº 373811 PARA LA PROVISION DE "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL", A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 80018240-5 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DERLIS IVÁN ESPÍNOLA GALEANO EN LA SUMA DE GS. 952.231.560 (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 07 de Febrero de 2.020

VISTOS:

*El llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 con ID Nº **373811**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL".**----------*

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

*Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;** ----------*

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

*Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2019, con ID N° **373811**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Que la invitación fue realizada a través de un periódico de circulación Nacional por 3 (tres) días 17,18 y 19 de Febrero de 2020 y se han presentado las siguientes empresas:

- ***LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 80018240-5***

*Que, el informe del Comité de Evaluación conformado según Resolución IM Nº 14588/2020 para el efecto se ha pronunciado recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la **EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 80018240-5** domiciliado en la Ciudad de Asunción por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer el bien ofertado.----------*

*En vista a que la empresa que ha participado en el presente Llamado han respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, el Comité de Evaluación funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la **EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 80018240-5**, en la suma de **GS. 952.231.560 (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA)**----------*

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del informe del Comité de Evacuación por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 06 de Febrero de 2020.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------*

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019 CON ID Nº 373811 PARA LA PROVISION DE "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPE – FONACIDE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL", A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 80018240-5 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DERLIS IVÁN ESPÍNOLA GALEANO EN LA SUMA DE GS. 952.231.560 (GUARANIES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03.----------*

Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL *procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente. ----------*

Art. 4º.- COMUNÍQUESE *a quienes corresponda y cumplido archívese.----------*

Abg. Joel Noguera C.
Secretario General

Lic. Diego A. Riveros G.
Intendente Municipal